



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL mediante oficio 112/DGCS/046/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM 00767/15 de fecha 30 de enero de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500009715:

"Deseo conocer la metodología que utilizan para el análisis de medios de comunicación y cómo se interpreta la información registrada en dicho análisis, qué fin tiene y cuál es el objetivo. Deseo conocer un ejemplo del análisis realizado a los medios de comunicación monitoreado. De contar con un manual para el análisis de medios deseo contar con la versión pública del mismo. ¿La dependencia tiene contratadas empresas para realizar el análisis de medios? Favor de proporcionar una evidencia del mismo, especialmente de la metodología que se utiliza para efectuar el análisis de medios. ¿La dependencia tiene contratada alguna empresa para realizar la síntesis y monitoreo de medios, cómo se difunde el documento y cada cuánto se elabora, y cuántos medios se contemplan en la síntesis y monitoreo?." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL mediante oficio 112/DGCS/046/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

1. El análisis de medios es realizado por profesionales que forman parte de la plantilla laboral de la Secretaría, la forma de interpretación se determina de manera ad-hoc y en función del tema particular, normalmente apegado a los de interés determinado por las labores de la Dependencia. Derivado del análisis se generan productos para conocimiento de mandos de esta institución y que les sirvan de apoyo en diferentes instancias de toma de decisión. La temática particular determina la metodología que, aunque tiende a ser principalmente cualitativa, también utiliza aspectos cuantitativos cuando se considera necesario (como se mencionó, es ad-hoc, por lo que todos sus elementos y herramientas metodológicas son cambiantes). Ante esta constante variación de los requerimientos de análisis, la Secretaría no cuenta con un manual que rija el análisis de medios.
2. Esta Secretaría cuenta con dos empresas contratadas que dan apoyo para la realización del monitoreo y la síntesis: Eficiencia Informativa y Medialog. La primera lo hace en prensa escrita mientras que la segunda se concentra en medios electrónicos como radio y televisión. La síntesis se realiza diariamente y se difunde de dos formas: física y electrónica. El monitoreo se realiza diariamente y se difunde vía electrónica. Se monitorean los principales diarios nacionales, internacionales, agencias de noticias, sitios web (la gran mayoría de los propios medios impresos), estaciones de radio y canales de televisión. En suma son alrededor de 143 fuentes.

"...

TOR
1

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-10915

Folio 0000500009715

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM 00767/15 de fecha 30 de enero de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Atento a: "Deseo conocer la metodología que utilizan para el análisis de medios de comunicación y cómo se interpreta la información registrada en dicho análisis, qué fin tiene y cuál es el objetivo. Deseo conocer un ejemplo del análisis realizado a los medios de comunicación monitoreado. De contar con un manual para el análisis de medios deseo contar con la versión pública del mismo." (Sic.), se sugiere consultar la información con la Dirección General de Comunicación Social.

Respecto a: ¿La dependencia tiene contratadas empresas para realizar el análisis de medios? Favor de proporcionar una evidencia del mismo, especialmente de la metodología que se utiliza para efectuar el análisis de medios. ¿La dependencia tiene contratada alguna empresa para realizar la síntesis y monitoreo de medios, cómo se difunde el documento y cada cuánto se elabora, y cuántos medios se contemplan en la síntesis y monitoreo?", en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes, se pone a disposición del peticionario, en versión pública, 32 fojas útiles, relativas a:

NÚM.	PRESTADOR DEL SERVICIO	SERVICIO	NÚMERO DE FOJAS
Pedido 026/14	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	Análisis informativo de lo difundido en medios electrónicos a través de internet.	13
Convenio Modificatorio al Pedido 026/14	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	Análisis informativo de lo difundido en medios electrónicos a través de internet.	04
Pedido 034 BIS/14	EFINFO, S.A. de C.V.	Síntesis Informativa	11
Convenio Modificatorio al Pedido 034 BIS/14	EFINFO, S.A. de C.V.	Síntesis Informativa	04
TOTAL			32

"..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en la documentación requerida por el solicitante y localizada en los archivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias

FCR

9

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-10915

Folio 0000500009715

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM 00767/15 de fecha 30 de enero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009715, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

FIR



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación en versión pública proporcionada por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores